



RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2019-005

Sr. Rafael Fernando Ramírez Salazar
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 08, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 16 Segundo Suplemento de 16 de junio de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al Ing. Guillermo León Santacruz, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, a través de la Acción de Personal No. 182 que rige a partir del 12 de junio de 2018, el señor Rafael Fernando Ramírez Salazar, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 885, de 18 de noviembre de 2016, se expide el Instructivo para Procesos de Contratación Pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, Delegación de Facultades y Atribuciones;

Que, en el artículo 9 numeral 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se dispone: “Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. (...)”;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y, el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de



servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el número 8, del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el número 2 del artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público”*;

Que, en el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para las contrataciones entre Entidades Públicas o Subsidiarias;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: *“Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley y su Reglamento General, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría”*;

Que, en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, establece lo siguiente: *“(...) Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación”.”*;

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2019-002 de 24 de enero de 2019, el Sr. Rafael Ramírez Salazar, Coordinador General Administrativo Financiero, resuelve en sus Artículos 1, 2



y 3 respectivamente: “Acogerse al Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias y disponer, por así convenir a los intereses institucionales el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MINTEL-001-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA CON CNT”; “Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-001-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA CON CNT”; e, “Invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001; a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales”;

Que, el Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-001-2019, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA CON CNT”; fue publicado en el Portal Institucional del SERCOP, el 24 de enero de 2019 a las 17h00, conforme el cronograma establecido;

Que, conforme se desprende del Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 25 de enero de 2019 a las 12h00, elaborada por la Comisión de Apoyo del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-001-2019; no existieron preguntas por parte del oferente ni aclaraciones por parte de la Comisión de Apoyo;

Que, se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 10h00 del 28 de enero de 2019; plazo dentro del cual se presentó la oferta de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, tal como consta en la fe de recepción de dicha oferta;

Que, conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores de 28 de enero de 2019 a las 11h00, la Comisión de Apoyo del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-001-2019, una vez analizada y revisada la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, concluye que la misma fue presentada dentro del cronograma establecido y no contiene errores que requieran ser convalidados;

Que, mediante Acta de Calificación de Oferta, de 28 de enero de 2019 a las 14h30, la Comisión de Apoyo del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-001-2019, señala que “Una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta presentada por el oferente **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, SI CUMPLE** en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento No. RE-MINTEL-001-2019”;

Que, mediante Informe de Evaluación de Oferta, de 28 de enero de 2019, la Comisión de Apoyo del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-001-2019, concluye “(...) que la Oferta presentada por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, CUMPLE** con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial RE-MINTEL-001-2019; por lo que la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, **RECOMIENDA** al Delegado de la Máxima Autoridad, **ADJUDICAR** al oferente mencionado, la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA CON CNT**”, por un valor ofertado de \$59.112,00 (Cincuenta y nueve mil ciento doce dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución a partir del 01 de febrero de 2019, con una duración de 365 días, hasta el 31 de enero de 2020”; autoridad que mediante sumilla inserta en dicho documento, autoriza la recomendación realizada por la Comisión de Apoyo y dispone a la Dirección Administrativa proceder;



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> el 29 de enero de 2019, se constató que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP habilitado;

Que, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2019-0020-M, de 29 de enero de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la Coordinadora General Jurídica la elaboración de la presente Resolución; y,

En uso de las atribuciones concedidas en la normativa legal vigente, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001, el contrato que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA CON CNT", por un valor ofertado de cincuenta y nueve mil ciento doce dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 59.112,00) más IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, al adjudicatario Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Publíquese y Notifíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 31 ENE 2019

Sr. Rafael Ferrnando Ramírez Salazar

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN**



	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado	Ab. Eduardo Chang Dávila Abogado 3	
Revisado	Ab. Mauricio Montenegro Piña Director de Patrocinio y Contratación	
Aprobado	Dra. Mónica Merino Orellana Coordinadora General Jurídica	